

9099

5132

*B.S.*

*e.g.*

EJÉRCITO      AÑO

*R.*

*5*  
~~X~~

# Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

*g. 24.*

~~X~~ PLAZA DE CORDOBA

*F*

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24268

*1,385*

*Requiere*

## PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Antonio Balmón Bernal (a) El Cojo.

Desde el día cinco de Junio de 1939

L-988 N.º 26062

Por el delito de REBELION.

## JUEZ INSTRUCTOR

## SECRETARIO

BALTASAR GUTIERREZ

Juan Balmón Reyes

*Comente V. Prácticamente Surera*

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

116  
AUDIENCIA DE GUERRA  
Ilm. Señor: 3840  
5 39

fuente  
Palmera

En cumplimiento a lo ordenada por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto, procedente de la que fué Zona roja, Antonio Balmón Bernal, (a) el Cojo, de 43 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la misma.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecia a la U.G.T. intervino activamente en el Movimiento con armas, tomando parte en saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, era poseedor de las llaves de los domicilios

de las personas de derechas de esta villa para sa-  
las sin impedimento de nadie, además se dedicaba a  
terioridad al Glorioso Movimiento Nacional a atra-  
a los individuos que eran pochedores de algún di-  
asi como lo hizo con el de estos vecinos D. Eleute-  
Reyes Hens, en ocasión de regresar de una finca de  
propiedad.

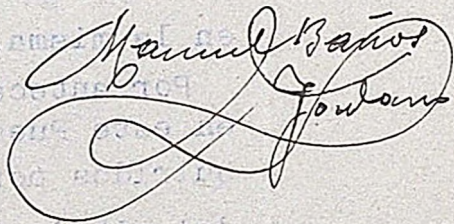
Por cuanto anteriormente se expresa he pro-  
do a su detención y puesto en la cárcel de esta l-  
dad a disposición de su autoridad para los fines  
estime resolver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 16 de Mayo de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Manuel Baños". The signature is highly stylized and cursive, with the name written in a single, continuous line.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O R A .

F. Palmera.

19-4-39 D.

24263

mando de la conducta y  
entes de un evacuado  
Zona que fué roja.

Carcel  
F. Palmera

Presentado en el dia de ayer,  
en este Puesto ante el que sus-  
cribe el evacuado de Zona que  
fué roja de (Jaén) el vecino  
de esta villa Antonio Balmón  
Bernal, de 43 años de edad, con  
domicilio en la misma, el cual  
según manifiesta que no ha si-  
do clasificado por la Comisión  
Clasificadora de Prisioneros  
y Presentados de dicha Zona,  
por informes adquiridos por  
el que suscribe por los veci-  
nos de esta del citado Antonio  
Balmón Bernal, dicen que dicho  
individuo pertenecia al C en-  
tro Obrero de esta afecto a  
la U.G.T. intervino en el Movi-  
miento con armas, tomando par-  
te en saqueos asalto al Cuar-  
tel de la Guardia Civil de es-

ta localidad, este sujeto era el poseedor de las  
de los domicilios de cuantas personas se hallaban  
das, para proceder al registro de ellos sin ningún  
veniente. Además se dedicaba con anterioridad al Glo  
Movimiento Nacional a atracar a las personas que era  
tadoras de algún dinero, así como lo hizo con el de  
vecino D. Eleuterio Reyes Hens, en ocasión de regresar  
una finca de su propiedad.

Lo que tengo el honor de participar a la respet  
autoridad de V. S. para su superior conocimiento; per  
dome significar que dicho individuo queda detenido  
carcel de esta localidad a disposición de su digna  
dad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 15 de Abril de 1,939.

(Año de la Victoria)

El Guardia 2º Encargado.

*Osvaldo Ruiz  
García*

Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisi  
y Presentados.

C Ó R D O B

36.

Don Agustín Cruz Fernández, teniente de Intendencia  
Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Antonio Bernón Bernal

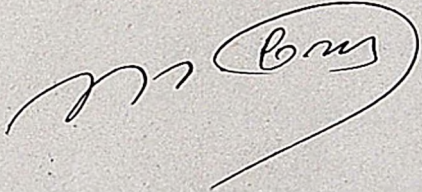
(a) E; Cojo

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Constar

a de

El Jefe del Servicio,



1/2

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 1268

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la G<sup>a</sup> Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Antonio Balmón Bernal (a) El Cojo.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24268 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veinte de Mayo de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 4678  
Mes J AÑO 39

Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernández.

# FICHA CLASIFICATORIA

52

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Balmon Bernal. Nombre Antonio Fecha de nacimiento 8 Diciembre 1896 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Ramon y de Laureana vecinos de Fuente Palmera <sup>presentado</sup> lugar y circunstancias se hallaba en Ubeda (Jaen)

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Palmera

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 intentando los empleos de paisano y servido en las unidades siguientes:

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues a la U.G.T.

Cargos directivos Vocal ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, y Antonio Conrado Urban.

\_\_\_\_\_ Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

\_\_\_\_\_ así como sus familiares en su madre posee 2 casas en Fuente Palmera

\_\_\_\_\_ personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias

\_\_\_\_\_ documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

\_\_\_\_\_ tras manifestaciones de interés que hace Ninguna

\_\_\_\_\_ Fuente Palmera a 20 de Junio de 1939.

\_\_\_\_\_ Año de la Victoria

FIRMA El Comandante de Puesto.

Antonio Balmon

Manuel Bernal



Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez  
Alferez Provisional  
Honorario del Grupo Juridico Militar,

Fuente Palmera

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Juan Balmón Reyes el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Antonio Balmón Bernal (a) El Cojo

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Rafael Guzmán*

*Juan Belmont*

**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

*Belmont*

Nombre del detenido Antonio Balmon Bernal, 43 años soltero jornalero

Circunstancias Nalayo, vecino de Manta Palmera.



INFORME

76

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito fecha 5 del actual en el que me interesa los antecedentes actuación y conducta politico social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obra en este Puesto de citado sujeto pertenecia al centro obrero de esta localidad afecto a la U.G.T. intervino activamente con armas sacados asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa,

Requeridos a los vecinos de esta localidad D. Eleuterio Reyes Hen D. Placido Ostos Arroyo, y D. José Guisado Etiens, dicen que se afirman y ratifican en lo anteriormente expuesto además dicen que el sujeto encartado se apodaba en esta en los dias del Movimiento San Pedro por ser el poseedor de las lla-

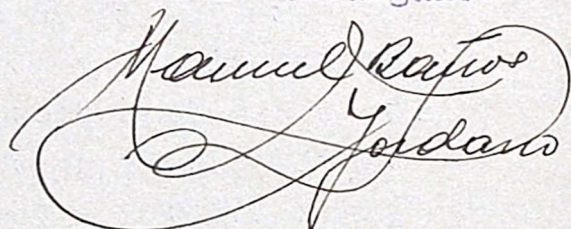
ves de los domicilios de las persona de orden que  
hallaban detenidas para saquearlas sin impedimento  
die, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacion  
dedicaba a atracar a los individuos que eran pose  
de algún dinero como lo hizo con el de estos vecin  
Eleuterio Reyes Hens, en ocasión de regresar este d  
finca de su propiedad, posteriormente a estas manifi  
nes ha declarado dicho sujeto haber sido miembro d  
té de guerra de esta localidad.

Dios guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera 11 de Junio de 1,939

Año de la victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel Rafael Jordano". The signature is written in dark ink and is centered on the page.

Señor Juez Instructor de esta villa de Fuente Pa

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

80

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido Antonio Balmon Bernal  
Circunstancias 43 años de edad, casado, jornalero,  
natural y vecino de Fuente Palmera.

Nº 97

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24 258 que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Balmon Bernal cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 5 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil  
Fuente Palmera

INFORME

96

Sum = 443

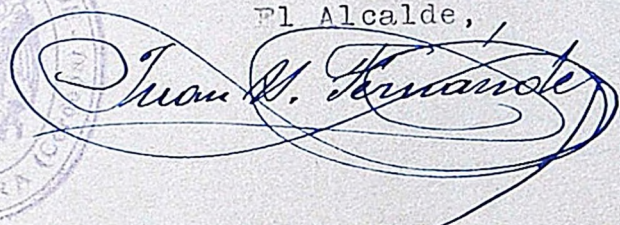
Nombre del DETENIDO, Antonio Balmon Bernal  
Circunstancias de 43 años, casado, jornalero,  
natural y vecino de esta villa.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 97 de fecha 5 del actual, tengo el gusto de manifestarle que Antonio Balmon Bernal, a quien en la misma se refiere, y cuyas circunstancias al margen se expresan, pertenecia al Centro Obrero de esta villa, afecto a la U.G.T. Con anterioridad al Movimiento se sabe que en una ocasion atraco al vecino de ésta don Eleuterio Reyes, cuando volvía a su domicilio, desde una finca de su propiedad.

Durante la dominacion marxista formo parte del Comité de guerra, apoderandose de las llaves de las casas de las personas de orden que abandonaron la poblacion, para saquearlas sin impedimento alguno. Tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia civil.

Como personas de solvencia moral y material, puede recibirseles declaracion de cuanto queda expuesto, a los vecinos de ésta don Eleuterio Peyes Hens, D. Placido Ostos Arroyo y D. Jose Guisado E-tiens.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.  
El Alcalde,



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.  
LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10.

Juzgado Militar E. Palmera  
Domicilio.....

Nombre del detenido Antonio Balmon Bernal  
Circunstancias 43 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Fuente Palmera

Nº 99

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.268 que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Balmon Bernal cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En E. Palmera a 5 de Junio de 1939 Año ~~Francia~~ de la Victoria El Juez Militar Instructor.

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento  
Fuente Palmera

INFORME

dd.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 97 de fecha 5 del actual, tengo el gusto de manifestarle que Antino Balmon Bernal, a quie en la misma se refiere, y cuya circunstancias al margen se expresan, pertenecia al Centro Obrero de esta villa, afecto a la U.G.T.

Con anterioridad al Movimiento se sabe que en una ocasion atraco al vecino de esta don Eleuterio Reyes, cuando volvia a su domicilio, desde una finca de su propiedad.

Durante la dominacion marxista formo parte del Comité de guerra, apoderandose de las llaves de las casas de las personas de orden que abandonaron la poblacion para saquearlas sin impedimento alguno.

Tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

Como personas de solvencia moral y material, puede recibirseles declaracion de cuanto queda expuesto, a los vecinos de esta D. Eleuterio Reyes Hens, D. Placido Ostos Arroyo y D. Jose Guisado Etien.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe Local.

*Juan Barquillo*

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Nombre del detenido, Antonio Balmon Bernal  
Circunstancias de los hechos, casado, jornalero,  
natural y vecino de esta villa.



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

12.

Juzgado Militar F. Palmera  
Domicilio.....

Nombre del detenido Antonio Balmón Bernal  
Circunstancias 43 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Fuente Palmera

Nº 97

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.268 que en este Juzgado Militar se sigue contra Antonio Balmón Bernal cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio de 1939 Año Triunfal de la Victoria  
El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

FUENTE PALMERA

Indagatoria del encartado  
Antonio Balmón Bernal

En Fuente Palmera a 5 de Junio  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a de-  
cir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 43 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia  
de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado Casado y  
profesión Jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado  
anteriormente por el delito de ante el Tribunal

que le impuso la pena de  
la cual cumplió  
y que conoce el motivo por el que se encuentra  
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatural, 630 pelo negro barba poblada  
cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particula-  
res no puede doblar la rodilla derecha

Es hijo de Ramón y de Laureana naturales de Fuente Palmera  
y de idem; está casado con Aurora Martín Martín  
y tiene Cuatro hijos.

PREGUNTADO para que diga el partido político a que pertenecía dijo que p  
pertenecía a la Unión General de Trabajadores en donde estaba  
afiliado desde que se fundó en esta villa y desempeñando por  
espacio de seis meses el cargo de Vocal en la directiva de la  
misma .

PREGUNTADO convenientemente para que manifieste que fué lo que hizo al  
tener concimiento del Movimiento Nacional, dijo: conocido su  
caracter decidada y voluntariamente se opuso con las armas  
contra el mismo quedando a disposición del Comité Revolucionario,  
de cuyas reuniones formaba parte.

PREGUNTADO por la participación que tuvo en lo referente a la recogida de  
de armas y saqueos, manifestó: que un grupo de ocho hombres en-  
tre los que se encontraban Evaristo "Cascabote", el hijo del "Ga-  
to" y "Antoñito la Morcilla", se presentó en la "Casilla Nueva"  
en donde recogieron una escopeta, continuando la recogida de  
armas por diversas casas de campo de estos alrededores, consiguiendo  
reunir cinco o seis escopetas que entregaron después  
al Comité.

PREGUNTADO para que manifieste su actuación durante el asalto al Cuartel  
de la Guardia Civil de esta población, dijo: que una vez que  
llegaron los grupos marxistas venidos de Palma del Rio cele-  
braron una reunión con el Comité Revolucionario de esta locali-  
dad con objeto de adoptar la mejor forma y distribución  
de los grupos que habian de intervenir en el expresado asalto  
En esta reunion figuraba el dicente. Una vez acordado lo que  
se debia de hacer procedieron a distribuir el personal en las  
bocacalles y lugares apropiados para hacer los disparos con  
mayor grado de impunidad. Manifiesta que la noche la pasó en  
su domicilio pero que se levantó temprano afin de cooperar a  
la rendición de los que se defendian en el Cuartel. Por espa-  
cio de una hora estuvo disparando intessamente contra el edi-  
ficio hasta conseguir la rendición. Una vez lograda esta se  
personó en el lugar en que se defendian los guardias civiles  
y algunos paisanos conduciendolos en compañía de otros indivi-  
duos al Ayuntamiento, en donde quedaron detenidos, agrega que

despues de una reunion en la que intervino el Com  
Palma y el de esta localidad se acordó colocar al  
da-Comandante del Puesto separado de los demás ,  
de que mas tarde fuese entregado a la justicia de  
bas .

PREGUNTADO

si es cierto que era posesedor de las llaves de lo  
cilios de las personas de orden de esta localidad  
vieron obligadas a marcharse a otros lugares en  
ban ya las fuerzas nacionales, dijo: que es cierto  
viese las llaves de los domicilios de las persona  
den por haberselas dado el presidente del Comité  
va de mucha confianza , al objeto de que recogiese  
vos que ponian las gallinas, cosa que realizó diar  
si tomó parte en la profanación de la Iglesia y e  
ma de las imágenes manifestó que no pero que es c  
que desde la puerta del Ayuntamiento estuvo conte  
la algarabía general y viendo como de cuando iban  
las imágenes en la hoguera.

PREGUNTADO

PREGUNTADO

convenientemente manifestó que al entrar las fuer  
cionales huyó hacia Posadas, Villaviciosa marchand  
tinuación a La Hora en donde estuvo durante mas d  
, cerca de Pozoblanco, yendo en una ocasión a Pozob  
para ver el Cementerio a quince o diez y seis cad  
asesinados el día anterior.

PREGUNTADO

si es cierto que al oscurecer a desun día antes de  
miento Nacional atracó en un camino al vecino de  
lla, Eleuterio Reyes Hens, en ocasión de que regres  
un finca de su propiedad, dijo que si.

PREGUNTADO

si tiene algo mas que agregar a esta declaración  
no. En este estado S.S. dió p or suspendida esta in  
ria y leida por su acuerdo la halló conforme afir  
y ratificandose en su contenido, firmandola con  
Juez y conmigo el Secretario, doy fé

Antonio Bal

Eleuterio Reyes Hens

Juan Balmon

M.H.

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a diecinueve

José Guisado Etiens de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 56 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en calle General Franco, nº 17 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado Antonio Balmón Bernal, el cual estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores, constituyendo uno de los elementos marxistas más destacado, ya que, desde los primeros días de la dominación roja, formó parte del comité revolucionario, en cual fué el iniciador de que viniesen las turbas de Palma del Rio a rendir definitivamente el Cuartel. Aunque no puede precisar los casos sabe que se destacó en todo lo que se refiere a recogida de armas y saqueos, especialmente en lo último, ya que, al abandonar este lugar las personas de orden para trasladarse a Ecija quedó como poseedor de las llaves de todos estos domicilios; por lo que pudo saquear a placer. En esta fecha y debido a la posesión de las mencionadas llaves, se le conocía con el nombre de "San Pedro".

Manifiesta: que está completamente cierto, que dados sus pe-  
simos antecedentes y la gran influencia que ejercía en el Co-  
mité, tuvo que actuar en el asalto a este Cuartel de la Guar-  
dia Civil con el dble caracter de dirigente y de meror tirador.

Preguntado que conducta era la de este individuo antes del Glorioso Mo-  
vimiento Nacional, dijo: que se dedicada especialmente al robo  
bien saliendo a dar atracos a algunos vecinos, como ocurrió  
a D. Eleuterio Reyes Hens o bien llevandose los productos del  
campo mientras estaban sin recoger.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no; y leida que le  
fué esta su declaración, por haber renunciado al derecho que  
tiene de hacerlo por sí, la halló conforme, afirmándose y tati-  
ficándose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo  
el Secretario. Doy fé.

*José Guisado Etiens*

*Baltasar Gutiérrez*

*Juan Balmón*

Declaración del Testigo  
PLACIDO OSTOS ARROYO

En Fuente Palmera a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las Penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, de estado casado, natural de Fuente Palmera, profesión agricultor, que no ha sido procesado, y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE POR S. S. MANIFIESTA; que conoce al encartado Antonio Balmón Bernal del cual sabe que estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores, siendo uno de los individuos que mas decididamente se puso en contra de nuestro Movimiento, pues desde el primer día figuró en el comité revolucionario, del cual fué un miembro destacadísimo. En unión de varios más fué por diversos molinos y casa de campo, requisando las escopetas a todas aquellas personas de orden que las tenían.

PREGUNTADO que actuación fue la del encartado en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que el asalto al cuartel tuvo que intervenir de una forma destacadísima, pues le consta fijamente que estuvo distribuyendo el personal en las bocacalles y sitios adecuados para que de esta forma consiguieran hacer los disparos con mayor grado de impunidad. Por la mañana realizó bastantes disparos contra el edificio en que se defendían los guardias civiles y falangistas.

PREGUNTADO convenientemente, manifestó: que en el tiempo comprendido entre el treinta de Julio y últimos de Agosto, fechas estas en que entraron en esta localidad las fuerzas Nacionales, por primera y por segunda y última vez; durante este intervalo de tiempo en que las personas de orden abandonaron sus domicilios para trasladarse a Ecija, se apropió Antonio Balmón de las llaves de todas las casas cuyos dueños se habían marchado, por lo que pudo saquearlos libremente y de lo cual encontraron buena muestra cuando regresaron los propietarios. Debido a esto de poseer las llaves se le bautizó con el nombre de "San Pedro".

Afirma que aunque el no lo vio es casi seguro que el individuo en cuestión tuvo que participar en la quema de las imágenes y en la profanación de la Iglesia pues dada su manera de pensar completamente atea y la pesima conducta que siguió siempre, forzosamente tuvo que intervenir en estos sucesos.

PREGUNTADO Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no, y leida que le fué esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si la halla conforme, afirma mandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé:

*Antonio Balmón Bernal*

*Placido Ostos Arroyo*

*Juan Balmón*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

15.

En Fuente Palmar diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que pertenecía a la Unión General de Trabajadores en cuya organización desempeñó el cargo de vocal; que se opuso con las armas a nuestro Glorioso Movimiento; que fué miembro destacado del comité revolucionario; que intervino en la recogida de armas a las personas de orden; que era poseedor de las llaves de los domicilios de las personas de derechas; que tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, disparando intensamente contra el mismo; que antes del Glorioso Movimiento atracó en una ocasión al vecino de esta villa D. Eleuterio Reyes.

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: que durante la dominación marxista formó parte del Comité de Guerra; que se apoderó de las llaves de las casas de las personas de orden que abandonaron la población saqueandolas sin impedimento alguno; que tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil; que antes del Movimiento atracó al vecino de esta D. Eleuterio Reyes.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 337 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Antonio Balmón Bernal (a) el Cojo por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Antonio Balmón Bernal (a) el Cojo, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez González Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*Antonio Bohron*

*Juan Belmont*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el procesamiento del.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al que de turno  
..... le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a..... diecinueve de Junio de mil novecientos  
treinta y nueve.....

Doy fe.

*Antonio Bohron*  
*Juan Belmont*

# AUTO-RESUMEN

16.

En Fuente Palmera a diecinueve de Junio

de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado de Guerra contra Antonio Balmón Bernal (a) el Cojo y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado pertenecía a la Unión General de Trabajadores; que desempeñó en la organización el cargo de vocal; que se opuso con las armas a nuestro Movimiento; que formó parte del Comité revolucionario; que intervino en la recogida de armas a las personas de orden; que era poseedor de las llaves de las casas de las personas de orden que abandonaron la población saqueandolas sin impedimento alguno; que tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil; que en una ocasión antes del Movimiento atracaó al vecino de esta D. Eleuterio Reyes

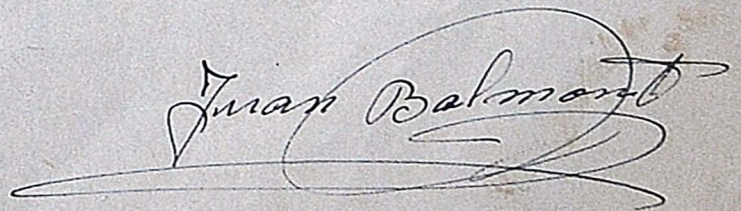
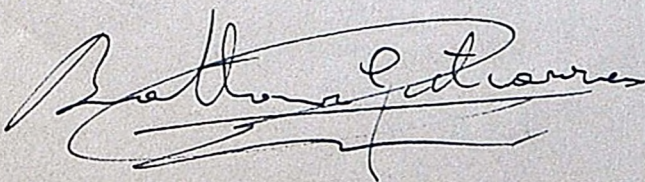
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de        28 de Julio de 1939 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Antonio Balmón Bernal (a) el Cojo cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a diecinueve de Junio de 1939  
Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

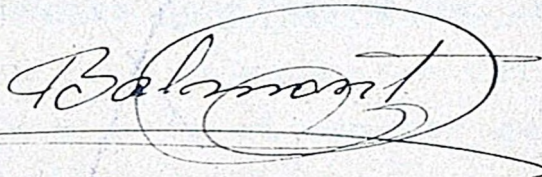
El Juez,

El Secretario,





Diligencia de remisión.—En Tuente Palmera a diecinueve  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecinueve  
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Balmori", enclosed within a large, stylized circular flourish that extends horizontally to the left and right.

12

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 Agosto 1939.  
a las 10-15 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amador Orea Lopez

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Antonio Balmori Bernal  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Antonio Balmori

[Signature]

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Signature]

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo  
D. Andres Arcas Linll Comandante de Caballeria.

vocales D. Ponente D. Marcial Zurear Romero. Capitanes D. Antonio  
y D. Pedro Fernandez Ayllon D. Cadamonte Heras de Francisco. Suple  
chor Bravo Dominguez Fiscal D. Jose Lamon de la Lastra Defensor  
torres

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito  
que prevee el artículo 218 del C. de J. Militar en su párrafo

y solicitó para el procesado la pena de *reclusión en el término perpetuo*

El Defensor expuso que *en el expediente del Sr. procesado*  
*12 años 1 día de R.M.F. cuyo incumplimiento*  
*está en el artículo 240 del C. de J. Militar*

Oído el procesado manifestó que No son ciertos los hechos que se le  
Dándose por terminado el acto y quedando reunido el Consejo  
secreta para deliberar y dictar sentencia

Cordoba 3 de Agosto de 1939 año de la Victoria

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

*Arcas*

*Fernando*

18

S E N T E N C I A.

En la Plaza de Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que al margen se expresan para ver y fallar en juicio sumárisimo, la presente causa, seguida por el delito de rebelión contra ANTONIO BALMON BERNAL, (a) el Cojo" de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de oficio jornalero vecino de Puente-Palmera, hijo de Ramon y Laureana.-

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

CONSIDERANDO : que el procesado ANTONIO BALMON BERNAL, de filiación marxista testado, de la confianza de los comités directivos, al estallar el glorioso Alzamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fue el asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de cañalleros y en los desmanes de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos, imágenes, etc. huyendo después con los rojos.

HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO : Que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra.

CONSIDERANDO : que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado ANTONIO BALMON BERNAL.

CONSIDERANDO : que en la ejecución del hecho no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.-

CONSIDERANDO : que la pena que proceda imponer en este caso a juicio del Tribunal, es la de reclusión perpetua.

CONSIDERANDO : que el responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente.-

Vistos los preceptos citados, y los Decretos números 55 y 191.

F A L L A M O S.

que debemos condenar y condenamos al, ANTONIO BALMON BERNAL, a la pena de reclusión perpetua con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantía se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia por los organismos competentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo probunciamos, mandamos y firmamos.

*Manuel Arce López*


*Antonio Torero Goy*

*Diego Ferrnandez Goy*

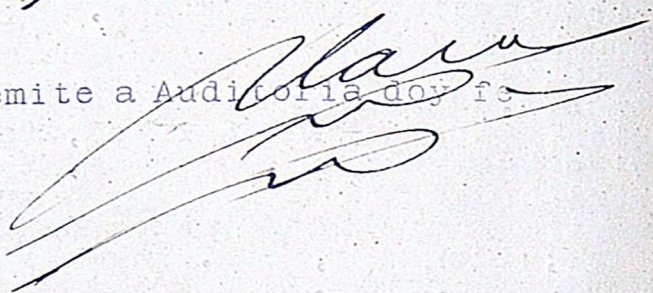
*Clemente Berail*

*Manuel...*

Notificaciones. Seguidamente notifique la sentencia a los Sres Fiscal y Defensor. Si la misma no es aprobada por la Audiencia.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'J. M. ...'.

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria doy fe.

A second handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Blas ...'.

19

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 24,968/89  
correspondiente a Antonio Baluon Bernad  
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias  
(Córdoba) de ..... de 1989

EL JEFE DEL REGISTRO,



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

Año de la Victoria

Cordoba a 11 de agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado ANTONIO BALMON BERNAL (a) El Cojo como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión, comprendido en los artículos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Antonio Balmon Bernal (a) El Cojo como autor del delito de Adhesión a la Rebelión, comprendido en (el pá) los artículos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código, y pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deducción de testimonios prevenidos en el artículo 28 del expreso Cuadro Legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Firma manuscrita]

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PINEDA MORENO, Teniente Profesional de Infanteria, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrar Secretario para las practicas de las actuaciones de notificación de sentencia y liquidación de condena designo al de este Juazgado SARGENTO DE ARTILLERIA DON PABLO GRANADOS CRUZ, el cual una vez ante mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste firma con migo en prueba de conformidad en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

*Rafael Pineda Moreno*

*Pablo Granados Cruz*

VINENCIA JUEZ } Cordoba a veintisiete de May de mil novecientos cuarenta  
 PINEDA MORENO } y dos.

Por recibida la anterior sentencia y de acuerdo con lo que ordena remitase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del HXCMO SENOR GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas; practiquese liquidación de condena y copia de la sentencia y enviase al Sr Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; notifíquese al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad notificandole la pena impuesta, remitase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes comuníquese la resolución recaída al encartado, interese en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación

Lo manda y firma S.S.- DOY FE.

*Rafael Pineda Moreno*

*Pablo Granados Cruz*

OTA.-SEGUIDAMENTE SE CUMPLIÓ EL MANDADO.- DOY FE.-



*Granados*



LA SENTENCIA DE CONDENA DEL PENADO ANTONIO BALMON BERNAL

enajenado en el procedimiento sumarísimo número 24261 del año 1939 instruido

por el supuesto delito de ADHESION A LA REBELION

	Días	Años
Ha sido condenado a la pena de TRINTA ANOS		
Fue reducida a prisión el día 14 de Abril de 1939		
Se hizo firme la sentencia el día 11 de Agosto de 1940		
Se le abona por prisión preventiva	120	"
Se le abona por años bisieptos	8	"
Se queda por cumplir de la pena impuesta	237	29
Dejará extinguida la condena el día CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.		

Y para que conste expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez de Ejecutorias en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

*Rafael Pareda Moreno*



*Pablo Fraquades*



1  
run no  
385

ATORIO PENITENCIARIO  
DE  
PORTA-COELI  
(VALENCIA)  
DIRECCION

ayo

Financiado 23

Nº 4496.

Abjuntó remito a V.S. certificado médico acreditativo del fallecimiento del recluso de este Sanatorio Penitenciario, ANTONIO BALMON BERNAL. Dios guarde a V.S. muchos años  
Porta Coeli, 10 de junio de 1.942.



*[Handwritten signature]*

JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS DE CORDOBA

C. ROQUE LOPEZ PEÑARANDA MEDICO ENCARGADO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SANATORIO PENITENCIARIO DE PORTA COELI (VALENCIA), DEL QUE ES DIRECTOR ACCIDENTAL DON JOAQUIN FERNANDEZ SUÑOL.

24

CERTIFICADO.-Que a las once treinta horas del dia de hoy ha fallecido el recluso de este Establecimiento, ANTONIO BALMON BERNAL, hijo de Ramon y de Laureana, de 45 años de edad, casado, natural de Fuente Palmera (Cordoba), y de profesion, Jornalero, a consecuencia de colapso cardiaco, siendo causa fundamental la tuberculosis pulmonar que padecia.

Y para que conste a efectos de óbito expedido en el presente orden con el Vº.Bº. del Sr. Director Accidental, en Porta Coeli a diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº. DIRECTOR ACCIDENTAL

*[Handwritten signature]*  
DIRECCION  
PORTA-COELI

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ  
SR PINEDA MORENO  
=====

Córdoba a veintitres de Junio de mil novecientos  
cuarenta y dos.-

Por recibido el anterior oficio, unase a la causa de su razón e  
interese del Sr. Juez Municipal de Porta Coeli, certificado de la  
defuncion del encartado.

Lo mando y firmo S.S. Doy fé.

*Rafael Pineda Moreno*

*Pablo Frajades*



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado, Doy fé.

*Frajades*

26

*nu 8°*

ORIO PENITENCIARIO  
DE  
**PORTA COELI**  
VALENCIA  
DIRECCIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el día de hoy y reexpedidos por la Prisión Central de Burgos, han tenido entrada en estas Oficinas el testimonio de sentencia, la ~~liquidación de condena~~ y la diligencia de notificación de las mismas, relativas a la causa nº 24621 seguida y fallada contra ANTONIO BALMON BERNAL que falleció en este Sanatorio el día 10 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Porta Coeli 29 de junio de 1.942



*[Handwritten signature]*

Dios guarde a V.S. muchos años

Córdoba 17 de Julio de 1942

El Secretario

*[Handwritten signature]*

Comandante Militar de Ejecutorias de

C O R D O B A .

*15462-5*



27 / 1385

AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 24263 seguido contra *Antonio Balaz en Bernal*

que acompaña a su oficio fecha *19 Junio proximo pto nº 1285*

Dios guarde a V.S. muchos años  
Córdoba 11 de Julio de 1942

El Secretario



Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Núm. 703

987

1385

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 1385, fecha 18 de Junio, en la que participa a esta Alcaldia haber sido condenado Antonio Balmon Bernal, de 43 años, casado, jornalero, hijo de Ramon y de Laureana, natural y vecino de esta villa, a la pena de reclusion perpetua, accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta y responsabilidades civiles.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 2 de Julio de 1942.

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A

Gobierno Militar  
de Córdoba  
Asesoría Jurídica

29

Núm. Q. 9724

Causa n.º .....

Encartado ANTONIO

BALMÓN BERNAL

Ref, 1385

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDAS  
Y CIERRES N.º 5005

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 27 de Junio  
de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar

En su cacerías,

**PLAZA**

Al contestar citen Sección y núm. del oficio.



*Sin m. e.*

PROFESOR DE

PROFESOR DE  
CORRECCION  
ANONIO BALMON BERNAL.  
D. U. N.º 24268.-

*el 636*

A fin de formalizar el expediente penal del recluso en este establecimiento, que al margen se expresa, ruego a V.S. tenga a bien ordenar el envio del testimonio de sentencia y liquidación de condena correspondientes al mismo.-  
Dios guarde a V.S. muchos años.-  
Porta Coeli 21 de enero de 1942.-

*Valentino Leguano*

*Directoral  
Punishment*

AUDITORIA 2ª REGION  
E 4 OCT 1942

Sr. Juez Militar de Ejecuciones de

C O R D O B A.-

30 / 1385

# CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Don Vicente Navarro Ros, Juez municipal  
y Encargado del Registro civil de Serra (Valencia)

**CERTIFICO:** Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, D. (1) Antonio Belmon Bernal  
nacido en Fuente Palmera el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

libro 21 de \_\_\_\_\_  
fám. 122 e hijo de Ramón y de Laureana, de estado (2) casado  
folio 62 de 45 años

FALLECIÓ en Sanatorio Penitenciario de Porta-Cochi-Serra el día diez  
de Junio de mil novecientos cuarenta y dos  
(3)

de Serra a dos  
de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

M. Villar

Vicente Navarro

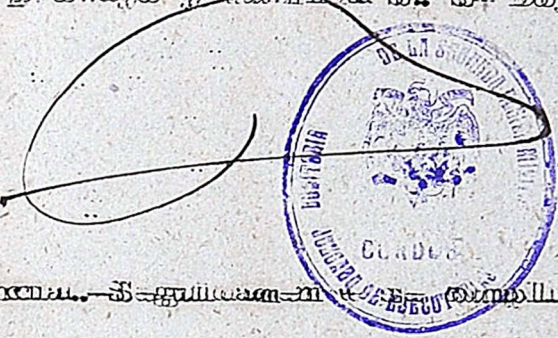


(Derechos percibidos)

Nombre y dos apellidos.  
Menciónese, además, en su caso, el nombre y apellido de la mujer o del marido y los nombres de los hijos.  
«Habiendo otorgado testamento» o «no habiendo otorgado testamento».

PROVIDO NUESTRO JUEZ)) En Comodoro a ... de ... de mil novecientos ...  
En ... y ...

Practicadas todas las diligencias de ejecución de ...  
de sententia recaída ... en la presente sumaria ...  
de esta que consta de ... folios útiles ...  
Folleo ... y ... de ...  
No proveyo y rubrico S. S. Doy fe.



*Califraed*

Diligencia ... S. S. Doy fe.

*Fraed*



MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

# PROPUESTA DE CONMUTACION

ANTONIO BALMON BERNAL (a) El Cojo, natural de Fuente Palmera, de 43 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero, fué conde- nado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3 de Agosto de 1939, a la pena de reclusion perpetua con las accesorias de inhabilitacion e interdiccion civil como autor de un delito de adhesion a la rebelion definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

Empezó a cumplir la pena el 5 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra en la prision de Fuente Palmera.

La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que sea conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicacion de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinte años y un dia (Nº 5,9,19 Gº III) con las accesorias de que le corresponden

La Autoridad judicial informa confome con la Comision

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "que el procesado ANTONIO BALMON BERNAL de filiacion marxista destacado, de la confianza de los Comites directivos al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomo las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saqueos, detenciones, registros y vigilancias; fue al asalto del cuartel de la Guardia Civil figuro en cuadrillas de Caballerias y en los desmanes de las aldeas (sigue) que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece- dentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 19 del grupo III de la anterior citada disposicion, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y un dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta pro- puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, 23 de Octubre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentisi-

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 3... de noviembre... de 1942, dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el reatado es la de veinte años y un día... de reclusion mayor... sin ~~xxx~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de 1942 de 194...

El Auditor Presidente.

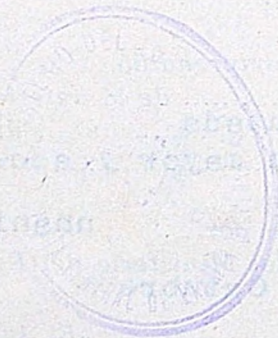
El Vocal Militar,

*Enelio Quintana*

El Vocal Judicial,

*J. Pérez*

como quema y destrucción de objetos, imágenes et, huyendo después con los rojos."



Excmo. Señor Capitán General de la Segunda Región Militar

DON EMILIO GRANDE LEON OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR  
Y JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA DE

CERTIFICADO: Que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones designo al que lo es de este Juzgado, Sargento del Complemento del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que entera- do del cargo que se le confiere lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma el presente en Córdoba a veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Providencia Juez) En Córdoba a veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva unase al procedimiento de su razon que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y estando debidamente acreditada la defuncion del encartado, segun certificado de defuncion expedido por el Sr Juez Municipal de Serra (Valencia) con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y dos y que obra al folio veinte y nueve y no pudiendose notificar al encartado por dichos motivos, deduzcense testimonio del certificado de resolución definitiva que juntamente con el de la nueva liquidacion de condena, se remitira en atento escrito al Sr Director del Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli-Serra (Valencia) al que se le interesara acuse de recibo para su union a los autos y rellenese la ficha para el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy fe.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO ORDENADO DE QUE DOY FE.

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez) en Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.  
Sr. Grande León.-) por rec.bido oficio que remite el Registro Central de Re-  
nados y rebeldes unase a los autos.

Lo mandó y firmo Su Señoría de que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-SEGÚNDAMENTE SE CUMPLE LO ORDENADO DE QUI Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez) en Córdoba a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-  
Sr. Grande León.-)

Dado el tiempo transcurrido sin que se haya recibido el acuse de recibo del Director del Sanatorio Penitenciario de Porta-Coeli, reiteresele.-  
Lo mandó y firma S.S, doy fé.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia: Segúndamente se cumple lo mandado, doy fé.-

*[Handwritten signature]*

Prov. Enc. a Juez) En Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.  
Sr. Grande León.-)

Por rec.bido acuse de recibo que remite el Sr. Director de la Prisión Celular de Valencia, unase a los autos y habiéndose terminado todas las diligencias de ejecución ordenase en conocimiento del Ilmo. Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, suplicándole acuse de recibo para su unión a los autos y proceder al arch.vonde f.n.t.vo de los mismos.

Lo mandó y firma S.S de que Doy fe=

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Segúndamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

*[Handwritten signature]*

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE

LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

=====

EXTRACTO de condena del acusado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numeron 24,268 del 1,939, instruido contra Antonio Balmon Bernal.

Fue reducido a prision por la presente causa el dia catorce de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Fue condenado a la pena de Treinta Años de Reclusion Mayor.

Le ha sido conmutada la pena impuesta por la de Veinte Años y un dia de Reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva.

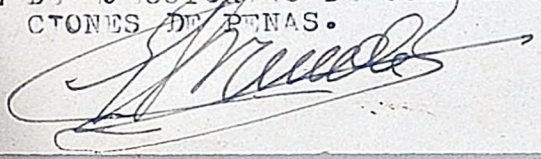
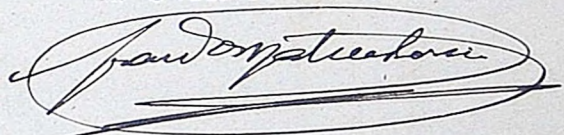
En su consecuencia, dejara extinguida la pena el dia catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- s. e. u o.

Cordoba a 27 de Enero de 1,943.

Vº Bº

EL SECRETARIO

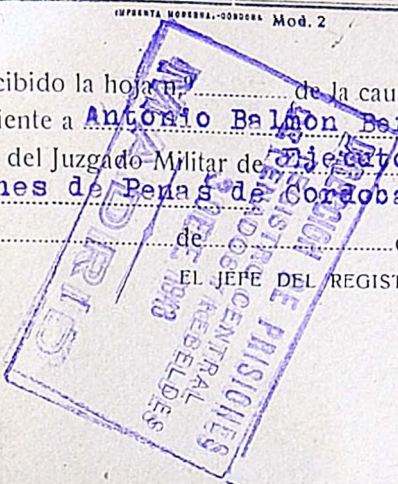
JUZGADO DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS.





95

Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º **24268-39**  
correspondiente a **Antonio Balboa Bernal**  
procedente del Juzgado Militar de **Defensorías de Con-**  
**mutaciones de Penas de Córdoba**



de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,



26

PRISION CENTRAL

DE

TALAVERA DE LA REINA

DIRECCION

Número 9938

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio de la resolución definitiva y liquidación de condena de ANTONIO BALMÓN BERNAL, haciéndole constar que el interesado falleció en la Prisión de Porta Coele el día diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Dios guarde á Vd. muchos años.  
Valencia 29 de Marzo de 1943.

J. JUEZ DE EJECUTORIAS DE COMPUTACIONES DE PENAS DE LA  
LAZAR Y PROVINCIA DE

CORDOBA

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
SERVICIO JURIDICO

27

N.º 6988

24, 263-39

SALMON BERNAL

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
N.º 156

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 9 de Abril 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

n.º 22

Año de 1947

a núm. 24.268 por el delito de Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo .....	{ Por fallecimiento .....	<i>C Guerra</i> <i>60 años de prisión</i>
		Provisional .....	{ Por otros motivos .....	
Sentencia .....	Tribunal que la dictó .....	¿De conformidad con el Fiscal? .....		
		Pena o penas impuestas al reo .....		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....		
		Absolución .....		
¿Fue sumarísimo el procedimiento? .....				
Tiempo invertido en la tramitación .....		Menos de seis meses .....		
		De seis meses a un año .....		
		Más de un año .....		

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sentencia absolutoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	

*Alvarado* de *2* de 194*7*  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1943

Causa núm. 24268 contra spaniards

por el delito de rebelion

hoja correspondiente al condenado

Antonio Balboa Bernal

Imp. Militar VALLINAS-Corranza, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo .....	<u>H</u>
Edad .....	<u>43</u>
Estado .....	<u>cas</u>
¿Sabe leer? .....	<u>si</u>
¿Sabe escribir? .....	<u>si</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....	
Grado de ejecución o delito .....	Consumado .....
	Frustrado .....
	Tentativa .....
Participación en el delito .....	Autor .....
	Cómplice .....
	Encubridor .....
¿Ha delinquido con anterioridad? .....	
Situación del procesado mientras se substanció la causa .....	<u>si</u>

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército .....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....	
Su situación o destino .....	
Procedencia (las clases y tropa) .....	Del reemplazo ordinario .....
	Del servicio reducido .....
	Voluntario .....

Ap. núm. 10-1923

Ma 14 de 2 de 1943  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

20 ans 1 d. R. h.

Providencia Juez)  
Sr. Grande León..)

en Córdoba a treinta  
mil novecientos cuarenta y tres.

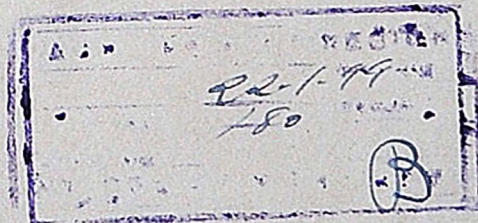
de Junio C. 2467.32138

Por recibido acuse de recibo del oficio que se  
se remitió al Iltrm. Sr. Auditor Presidente de la Comisión Centr  
tral de Examen de Penas, en el que se daba cuenta de haber que-  
dado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentene  
cia que se remitió al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de  
esta Plaza, unase a los autos y remítase las presentes actuacio-  
nes a esta misma Auditoria para su archivo.-

Lo mando y firma Su Señoría de que doy fé

DILIGENCIA: Lo pongo yo el Secretario, para hacer constar que con  
la fecha de la providencia que antecede, se remite -  
las presentes actuaciones a la Superioridad, ~~compues~~  
tas de 31 folios útiles.

Doy fé



*C. Ponce*

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 17 Febrero 1944

El Auditor.

*[Handwritten signature]*

2890

2.ª REGIÓN MILITAR
ENTRADA N.º 333
DE 2 DE 2 YV
SECCIÓN 14

Sevilla 11 Febrero 1944

Dé conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

do

10

*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 18-2-44

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*

14  
15

Sección de Estadística

Sevilla \_\_\_\_\_

Archivense estas actuaciones en \_\_\_\_\_

1

*[Handwritten signature]*

21 Febrero



1868

F. 27 9  
Entrada de 19 49  
Salida 15 10 de 19 49

AUDITORIA REGIONAL  
18 OCT 1949  
Escriba \_\_\_\_\_  
Ministro \_\_\_\_\_  
Lema \_\_\_\_\_